




**DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa	Departamento de Compras		
Documento	Versión pública Póliza de Egreso Biomaster Products, S.A. de C.V.		
Partes o Secciones que se clasifican	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa	Fojas:	45
Total de fojas incluyendo el índice	50		
Fundamento legal:	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, así como datos patrimoniales del mismo y hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona identificada o identificable.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 AUREA DEYANIRA MARTÍNEZ ESPINOSA		



**DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Índice de Información que se Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Fojas	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombre de los socios	Página 1 Página 2 Página 3 Página 8	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, por lo que se considera un dato confidencial.
2	Poderes otorgados	Página 5 Página 6	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se considera información confidencial.
3	Personalidad de la sociedad	Página 6	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se considera información confidencial.
4	Generales	Página 6 Página 7	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se



				considera información confidencial.
5	Certificaciones	Página 7	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se considera información confidencial.
6	Artículos aplicables	Página 7 Página 8	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se considera información confidencial.
7	Inscripción al registro público de comercio	Página 9	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se considera información confidencial.
8	Vigencia de la sociedad	Página 9	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se considera información confidencial.
9	Objeto de la sociedad	Página 10 Página 11 Página 12	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se





				considera información confidencial.
10	Administración de la sociedad	Página 12 Página 13 Página 14 Página 15	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se considera información confidencial.
11	Sobre las asambleas de la sociedad	Página 15	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Dato que entra en la clasificación como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativo a la persona moral sobre el manejo de su negocio, por lo que se considera información confidencial.
12	Credencial para votar	Página 17 Página 19	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Documento que contiene una serie de datos personales que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. por lo que se considera un documento confidencial.
13	CURP	Página 18	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Documento integrado por datos personales que sólo conciernen al particular titular del mismo, Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que es documento está considerada como información confidencial.





14	DATOS DEL ACTA DE NACIMIENTO	Página 18	Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP y Segundo Transitorio LFTAIP, 3 fracción II; 18 fracción II y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas	Datos de los atributos de la personalidad y la manifestación del derecho subjetivo a la identidad; en virtud de que hacen a una persona física identificada e identificable, por lo que se consideran datos confidenciales
----	------------------------------	-----------	--	--



BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.

Diciembre 11, 2014

117,139.12

*****CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 N.N.*****



DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

[Handwritten signatures]
POLIZA DE EGRESOS

CHEQUE NÚMERO: 0-1745 732 CUENTA Núm _____ BANCO BBVA BANCOMER
 CHEQUE NÚMERO: 1614
 BANCO: BBVA Bancomer, S.C. CONCEPTO _____
 IMPORTE \$ 117,139.12
 BENEFICIARIO : BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.
 TEXTO SECH: S275 CR-BIOMASTER-149/01/2014 FAC.A23033 MOBILIARI
 DIV DIVERSOS
 2014 12 11

AÑO	MES	DIA	1			PAGO			POLIZA	
						AÑO	MES	DIA	E	01
						15	01	20		

Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se han eliminado los nombres de personas físicas relacionadas con la sociedad. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

FORMULÓ	REVISÓ	AUTORIZO
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
FIRMA	FIRMA	FIRMA



**Dr. Othón Pérez
Fernández del Castillo
Notario Público 63**

AUGUSTO RODIN 499 MIXCOAC MEXICO, D.F. 03920
Tel.: 5563-6363 con 12 líneas Fax: 5563-3877

Testimonio de la Escritura Pública No. ESC. 107,923

Contiene:

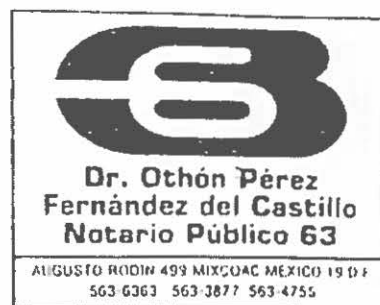
**PRIMER TESTIMONIO DEL PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,
LIMITADO**", que otorga la sociedad denominada: "**BIO
MASTER PRODUCTS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, representada en este acto por la señora ERIKA
PATRICIA SOLANO PALACIOS, en su carácter de
ADMINISTRADOR UNICO de la mencionada sociedad, en
favor de los señores

[REDACTED]

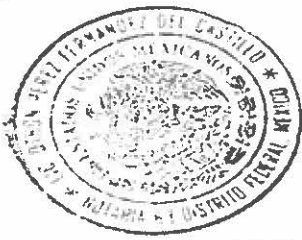
Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se han eliminado los nombres de personas físicas relacionadas con la sociedad. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 19 de Julio del 2013.

MERE/HGM/cra**



**"BIO MASTER PRODUCTS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
ESCRITURA 107,923**



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



-- ESCRITURA CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES. -----
-- LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE. -----
-- FOLIO CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. -----

-- En MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de julio del año dos mil trece, YO, OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Notario en ejercicio, titular de la Notaria Pública número Sesenta y Tres de esta Ciudad, hago constar: "EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITADO", que otorga la sociedad denominada: "BIO MASTER PRODUCTS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora ERIKA PATRICIA SOLANO PALACIOS, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la mencionada sociedad, en favor de los señores [REDACTED] 1

[REDACTED] 1 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 1
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 1 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] 1 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 1
[REDACTED] 1, de conformidad con

las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

PROTESTA DE LEY-----

-- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarla para que se condujera con verdad, la apercibí de las penas en que incurren los que declaran falsamente y la enteré del contenido de los artículos ciento dos, fracción doce (romano) y ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal. -----

CLAUSULA-----

-- UNICA.- La Sociedad denominada "BIO MASTER PRODUCTS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho en el proemio del presente instrumento, "OTORGA" en favor de los señores [REDACTED] 1

[REDACTED] 1
[REDACTED] 1
[REDACTED] 1

[REDACTED] 1 para que lo ejerciten de manera **CONJUNTA** o **SEPARADAMENTE**, "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITADO", con todas las facultades generales y aún las especiales a que se refieren los DOS primeros párrafos del

Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se han eliminado los nombres de personas físicas relacionadas con la sociedad. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se han eliminado la descripción de los poderes otorgados. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas en donde se ejercite el presente poder, sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. -----

-- [Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted] -----

-- [Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted] -----

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

[Redacted] 2 [Redacted]

Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se han eliminado la descripción de los poderes otorgados, la personalidad de la sociedad y los generales. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out information, with small numbers (2, 3) indicating redaction levels.]

PERSONALIDAD

- - La justifica la señora **ERIKA PATRICIA SOLANO PALACIOS**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad denominada **"BIO MASTER PRODUCTS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** [Redacted]

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out information, with small numbers (3, 4) indicating redaction levels.]

GENERALES

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out information, with small numbers (4) indicating redaction levels.]

no



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



6
 6
 6
 6
 6
 6
 6
 6

- - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES

1
 1
 1
 1
 1
 1
 1
 1

- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Handwritten signature and lines.



Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se ha eliminado el registro público de comercio y la vigencia de la sociedad. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

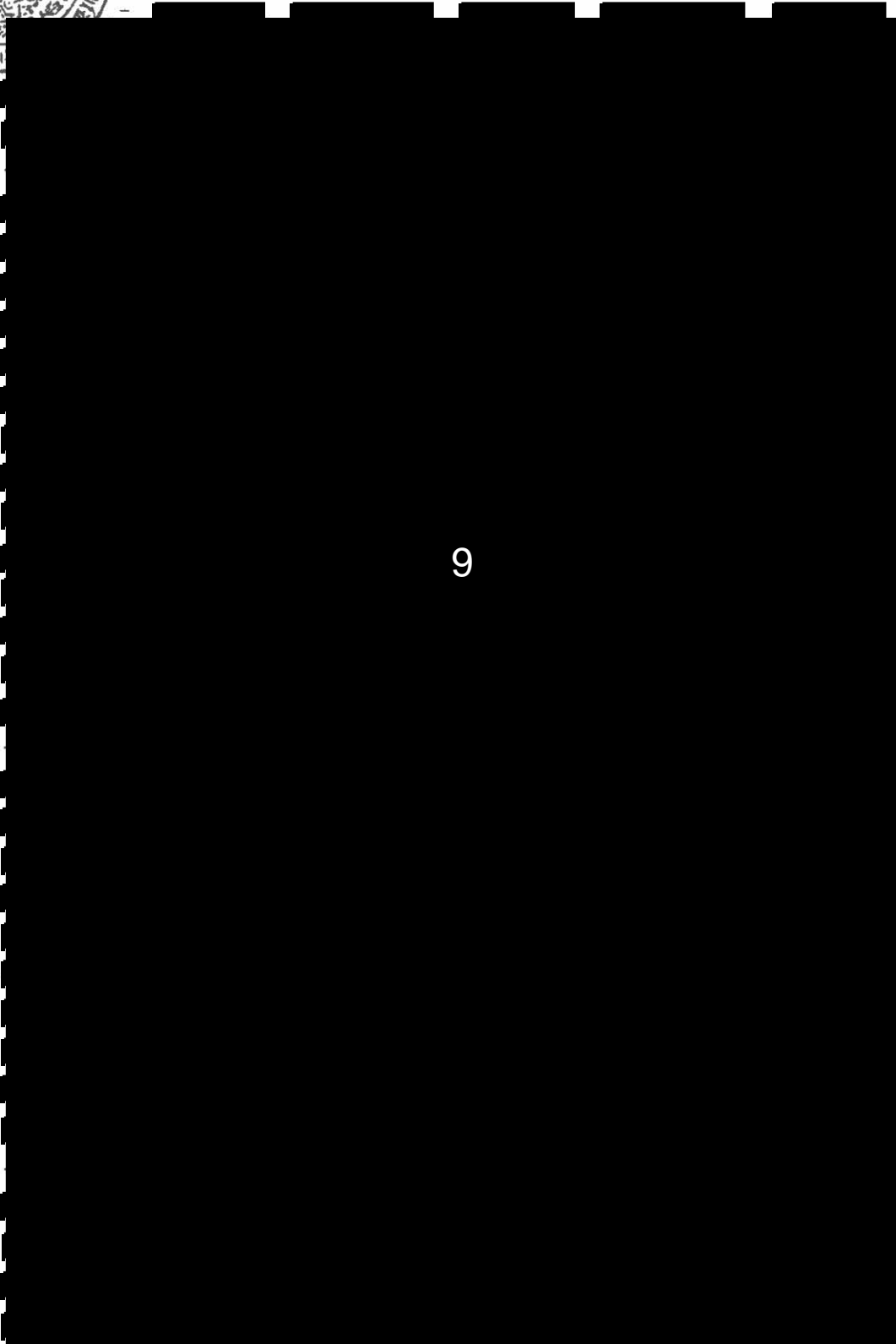


----- P E R S O N A L I D A D -----

- YO, OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, notario en ejercicio, titular de la notaria pública número sesenta y tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que la señora **ERIKA PATRICIA SOLANO PALACIOS**, acredita su personalidad en su carácter de Administrador Único y la legal existencia de su representada la Sociedad Mercantil denominada "BIO MASTER PRODUCTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el primer testimonio de la escritura número ochenta y un mil ochocientos noventa y dos, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Público número veintitrés de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el [redacted] 7 [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] 7 [redacted] [redacted] 7 [redacted] [redacted] 7 [redacted] [redacted] la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "BIO MASTER PRODUCTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, [redacted] 8 [redacted] [redacted] 8 [redacted] [redacted] 8 [redacted] 8 [redacted] [redacted]

----- E S T A T U T O -----

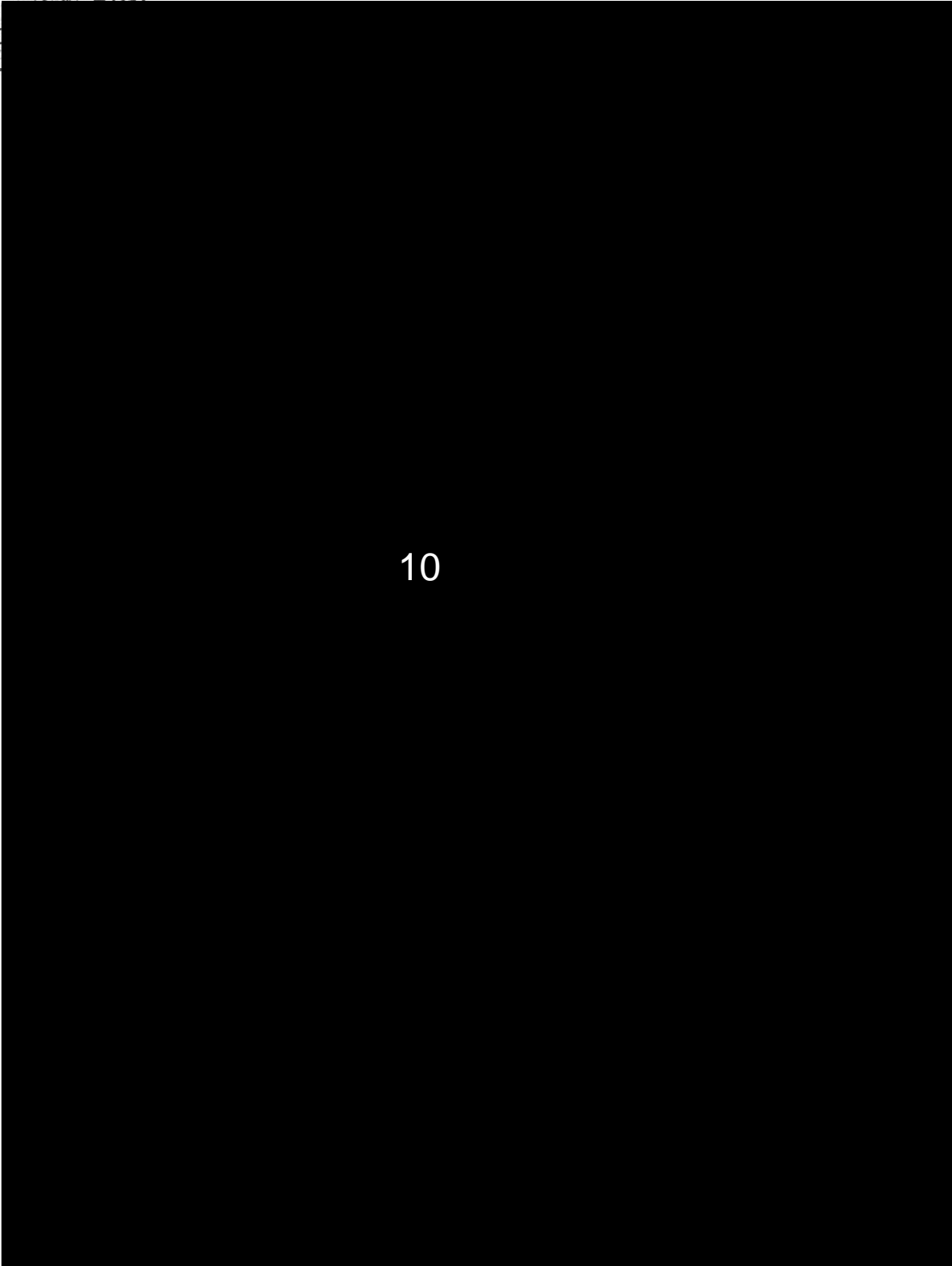
----- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, -----
----- NACIONALIDAD Y DURACIÓN -----
- - ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "BIO MASTER PRODUCTS" denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V.".
- - ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es: -----

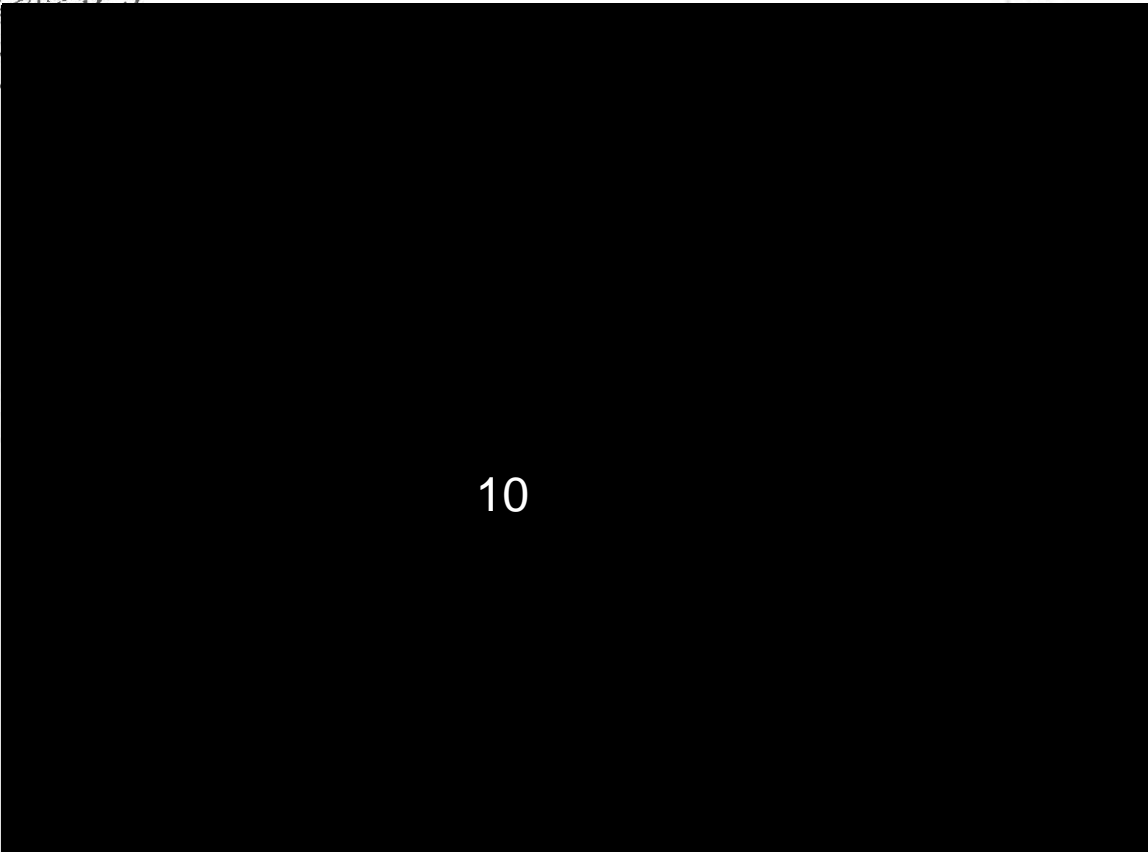


Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se ha eliminado el objeto de la sociedad. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se ha eliminado el objeto de la sociedad y la administración de la sociedad. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





----- DE LAS ASAMBLEAS -----

- - [REDACTED] 11 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 11 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 11 [REDACTED]
[REDACTED] 11 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 11 [REDACTED]

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS...-----

- - B).- La sociedad será regida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cargo que desempeñará **ERIKA PATRICIA SOLANO PALACIOS** quien tendrá todos los derechos y las obligaciones que la ley y el artículo Décimo Noveno del estatutos social le señalan a los de su clase... "-----
- - EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA ERIKA PATRICIA SOLANO PALACIOS, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BIO MASTER PRODUCTS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN CUATRO FOJAS UTILES, COMUNES,

Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se ha eliminado la administración de la sociedad y sobre las asambleas. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CONTADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI, DE LO
QUE DOY FE Y CERTIFICO. -----

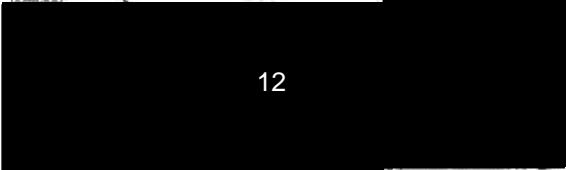
[Handwritten signature]





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

Nombre:
**SOLANO
PALACIOS**
Escriba su PATRIALIA
DOMICILIO:



12



12

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
RASGOS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
CUMPLA.

FERNANDO JACINTO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORES

Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se ha eliminado la credencial para votar de la administradora unica. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se ha eliminado los datos del CURP y del acta de nacimiento de la administradora única. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
CLAVE	ACTA DE NACIMIENTO
13	14
NOMBRE	
ERIKA PATRICIA	14
SOLANO	
PALACIOS	14
FECHA DE INSCRIPCIÓN	
13	
FOLIO	
13	14

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 86 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifa.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlaces en Reforma, No. 99, Pinta Baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

anímique Autenticidad: Z2OpRgqQpxQF3g21y2CiqddU5ip671FdIJTpHQf6b99R7ckLpkJ!1022704759!1373661792325

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

ERIKA PATRICIA SOLANO PALACIOS
PRESENTE

México D.F., a 12 de julio de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población

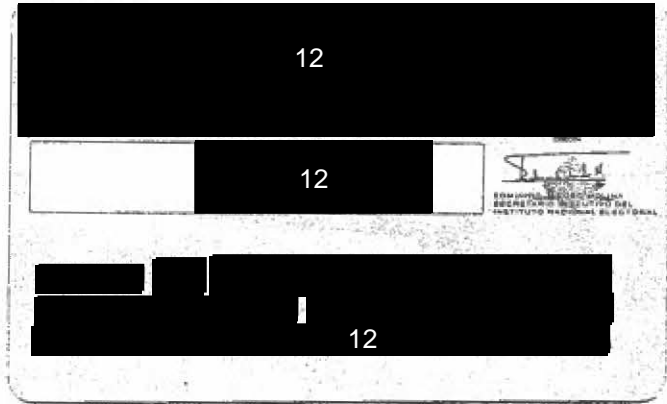
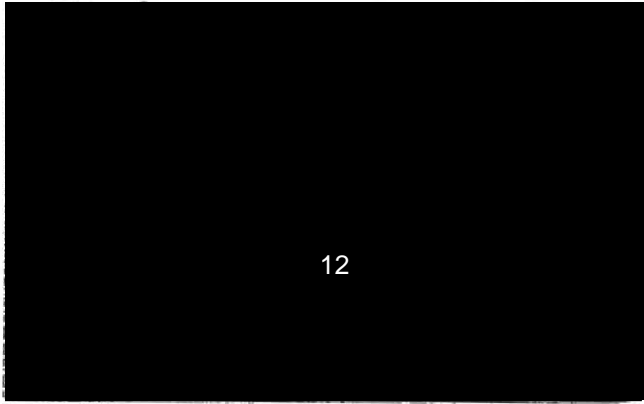
Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus ordenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



Se presenta versión pública de la Póliza de Egresos del proveedor Biomaster Products, S.A. de C.V. donde se ha eliminado credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

POLIZA DE EGRESOS

CHEQUE Núm. _____ CUENTA Núm _____ BANCO BBVA BANCOMER
 CUENTA NUMERO:- 0-1745 7325-0 COPIA VERDE

CHEQUE NUMERO: 1614 CONCEPTO _____
 BANCO: BBVA Bancomer, S.A.
 IMPORTE \$ 117,139.12
 BENEFICIARIO : BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.
 TEXTO SECH: S275 CB-BIOMASTER-149/01/2014 FAC.A23033 MOBILIARI
 DIV DIVERSOS

2014			RECIBIDO NOMBRE Y FIRMA			PAGO			POLIZA		
AÑO	MES	DIA				AÑO	MES	DIA	E		01

FORMULÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
FIRMA	FIRMA	FIRMA



DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

POLIZA DE EGRESOS

CHEQUE Núm.	CUENTA Núm.	BANCO	BBVA BANCOMER
CHEQUE NUMERO:	0-1745 7325-0		COPIA AZUL

CHEQUE NUMERO:	1614	CONCEPTO
BANCO:	BBVA Bancomer, S.A.	
IMPORTE	\$	117,139.12
BENEFICIARIO :	BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.	
TEXTO SECH:	S275 CB-BIOMASTER-149/01/2014 FAC.A23033 MOBILIARI	
DIV	DIVERSOS	

2014	12	11	DIA	RECIBIDO NOMBRE Y FIRMA	PAGO	ANNO	MFS	DIA	POLIZA
									E
									01

FORMULÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
FIRMA	FIRMA	FIRMA

3804

943



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



2



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Sol. Pago D.C.471/14. Diciembre 5, 2014. Asunto: Pago a contrato CB-BIOMASTER-149/01/2014

C.P. DANIEL ALFONSO OROS MUÑOZ ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACION PRESUPUESTAL

PRESENTE

Por este conducto solicito contar con su amable intervención para el trámite de pago a nombre de proveedor: BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V., por un monto de \$117,139.12 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), con IVA incluido.

Lo anterior mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación interno LPNE-24/2014 Número generado por el Sistema CompraNet LA-011L5N002-I37-2014, para la Adquisición de Mobiliario, equipo de Oficina y Maquinas Herramientas y se cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada mediante el folio 1416.

Se anexan a la presente:

- Original de la factura con folio fiscal electrónico últimos cuatro dígitos 497A
Copia de la remisión de entrega.
Copia del contrato CB-BIOMASTER-149/01/2014

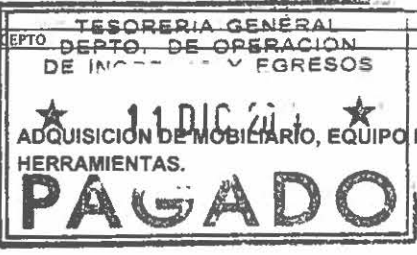


SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CHEQUE

Table with columns: FONDO (275), DÍA (11), MES (12), AÑO (2014)

Table with columns: A FAVOR (BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.), IMPORTE (\$ 117,139.12)

Main table with columns: CONCEPTO, MONTO. Includes rows for 'Pago factura A 23033' and 'Total 117,139.12'. Handwritten notes on the left: 51901 \$ 20,497.20, 52901 \$ 10,279.92, 56501 \$ 66,362.



- SE ANEXA: COPIA DE REMISION DE ENTREGA, COPIA DEL CONTRATO CB-BIOMASTER-149/01/2014, COPIA DE AUTORIZACION PRESUPUESTAL F-1416, CARTAS DE ACEPTACION DE LOS BIENES, CARTA DE ENTRADA AL ALMACEN, CARTA DE NO SANCION

BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.

3

Domicilio fiscal

R.F.C. : BMP071116792

Calle: CALZADA VALLEJO No. 1025, Col. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CP: 07700, GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Comprobante fiscal digital

Serie: A

Folio: 23033

Fecha : 2014-11-27T14:06:32

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago y Cuenta:

TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

Régimen fiscal:

REGIMEN GENERAL DE LA LEY DE PERSONAS MORALES

Expedido en

Calle: CALZADA VALLEJO No. 1025, Col. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CP: 07700, GUSTAVO A MADERO, DISTRITO, MEXICO

(352) Lugar de expedición GUSTAVO A MADERO, DISTRITO

COLEGIO DE BACHILLERES

Calle: PROLONG. RANCHO VISTA HERMOSA No. 105, Col. LOS GIRASOLES, CP: 04920, COYOACAN, D.F., RFC: CBA7309288S8, Teléfono: 56244100 EXT.4220

Vendedor : MCL Su Pedido

Enviar a: Calle: MISMA DIRECCION

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
10.00	pz	VENTILADOR CON PEDESTAL 20" MARCA VENTO PDA. 29 PDA. PRESP. 51901 VENTILADOR CON PEDESTAL ASPA COLOR NGO O BCO, ASPA METALICA 20", 3 VELC., ANGULO Y ALTURA AJUST. OSCILATORIO GARANTIA DE 1 AÑO. CONSUMO: 127V-60HZ-150W, RPM: 1500, FLUJO DE AIRE: 170 M3/MIN. RUIDO MAX: 73 DB MOD. V-SF20 MCA. VENTO	0.00	1,767.000000	17,670.00
7.00	pz	PIZARRON BLANCO PORCELANIZADO 90 X 180 PDA. 25 PDA. PRESP. 51200 PIZARRON BCO. PORCELANIZADO 90 X 180 MARCA JD PLATICOS Y PIZARRONE DE ALTA RESISTENCIA PARA USO INTENSO DE MAYOR DURABILIDAD P/ ESCRITURA DE BORRADO EN SECO. SUPERFICIE METALICA P/ USO DE ACCESORIOS IMANTADOS. PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO.	0.00	1,266.000000	8,862.00
50.00	pz	APARATO TELEFONICO MODELO KX DT521 PDA. 45 PDA. PRESP. 56501 APARATO TELEFONICO CON ACCESORIOS INCLUIDOS: MARCA PANASONIC MODELO KX DT521	0.00	1,489.000000	74,450.00



SE ANEXA RELACION DE SERIES DE LOS APARATOS TELEFONICOS MARCA PANASONIC MODELO KX-DT521X

Subtotal	100,982.00
Descuento	0.00
I.V.A. 16%	16,157.12
Total	117,139.12

CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.



BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal

R.F.C. : BMP071116792

Calle: CALZADA VALLEJO No. 1025, Col. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CP: 07700, GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Expedido en

Calle: CALZADA VALLEJO No. 1025, Col. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CP: 07700, GUSTAVO A MADERO, DISTRITO, MEXICO

Comprobante fiscal digital

Serie: A

Folio: 23033

Fecha : 2014-11-27T14:06:32

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago y Cuenta:

TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

Régimen fiscal:

REGIMEN GENERAL DE LA LEY DE PERSONAS MORALES

(352) Lugar de expedición GUSTAVO A MADERO, DISTRITO

COLEGIO DE BACHILLERES

Calle: PROLONG. RANCHO VISTA HERMOSA No. 105, Col. LOS GIRASOLES, CP: 04920, COYOACAN, D.F., RFC: CBA730926858, Teléfono:56244100 EXT.4220

Vendedor : MCL Su Pedido

Enviar a: Calle: MISMA DIRECCION

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: C4CFB980-80E5-5443-BBE0-01FF8855497A

Fecha y hora de certificación: 2014-11-27T14:06:41

Sello digital del CFDI:

qCn50TgdgM0//nWULYFjfXBcOCq+uqDfhf8sMnlKgXqi4QN0i3QWofuaSM0TcBVw4GGF+hCpKwOzQXf2r4EpuafJs5foknD2itIB
sffi3NujjC9zuqJoeYLGjn6zc0tfXWKp1+7EOeBDQuwkj/vFm8/mTKvZvFsUyE/431+/xY=

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000300913633

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000200011997

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0||C4CFB980-80E5-5443-BBE0-01FF8855497A|2014-11-27T14:06:41|

qCn50TgdgM0//nWULYFjfXBcOCq+uqDfhf8sMnlKgXqi4QN0i3QWofuaSM0TcBVw4GGF+hCpKwOzQXf2r4EpuafJs5foknD2itIB
Jsffi3NujjC9zuqJoeYLGjn6zc0tfXWKp1+7EOeBDQuwkj/vFm8/mTKvZvFsUyE/431+/xY=|00001000000200011997||

Sello digital del SAT:

SaPDFXW4dzyO+zmiQwM0+GectnLBfRjC3WZJp2tVQdBS7+NUkiJ7xBaAKDWgRitE6wqH0Yul7IH0w8jR63zsjMHJd5fgkblEVtVZ
RdSX5wpXaPOVEU75zFBkE8x7wtKFY7Kd6socV7znTaDySTwbDqBWpFI00UU4YniO5luThY=



BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.

5

Domicilio fiscal

R.F.C.: BMP071116792

REMISIÓN No.:

0000007202

Calle: CALZADA VALLEJO No. 1025, Col. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CP: 07700, GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO

21/11/2014

Lugar de expedición

Calle: CALZADA VALLEJO No. 1025, Col. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CP: 07700, GUSTAVO A

Cliente: (352) COLEGIO DE BACHILLERES

Calle: PROLONG. RANCHO VISTA HERMOSA No. 105, Col. LOS GIRASOLES, CP: 04920, COYOACAN, D.F., RFC: CBA7309268S8, Teléfono: 56244100 EXT.4220

073033

Vendedor: MCL

Enviar a: Calle: MISMA DIRECCION

Cantidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
10.00	00000032	VENTILADOR CON PEDESTAL 20" MARCA PDA. 29 PDA. PRESP. 51901 VENTILADOR CON PEDESTAL ASPA COLOR NGO O BCO, ASPA METALICA 20", 3 VELC., ANGULO Y ALTURA AJUST. OSCILATORIO GARANTIA DE 1 AÑO. CONSUMO: 127V-60HZ-150W. RPM. 1500. FLUJO DE AIRE: 170 M3/MIN. RUIDO MAX: 73 DB MOD. V-SF20 MCA. VENTO	0.00	1,767.000000	17,670.00
7.00	00000033	PIZARRON BLANCO PORCELANIZADO 90 X 180 PDA. 25 PDA. PRESP. 51200 PIZARRON BCO. PORCELANIZADO 90 X180 MARCA JD PLATICOS Y PIZARRONEDE ALTA RESISTENCIA PARA USO INTENSO DE MAYOR DURABILIDAD P/ESCRITURA DE BORRADO EN SECO. SUPERFICIE METALICA P/USO DE ACCESORIOS IMANTADOS. PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO.	0.00	1,266.000000	8,862.00
50.00	00000034	APARATO TELEFONICO MODELO KX DT521 PDA 45 PDA. PRESP. 56501 APARATO TELEFONICO CON ACCESORIOS INCLUIDOS: MARCA PANASONIC MODELO KX DT521	0.00	1,489.000000	74,450.00

RECIBI
MATERIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

★ 21 NOV. 2014 ★

NOMBRE _____


FIRMA  _____

DEPTO. DE ALMACEN E INVENTARIO

RECIBI
FACTURAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

★ 01 DIC. 2014 ★

NOMBRE _____

FIRMA  _____

DEPTO. DE ALMACEN E INVENTARIO

Subtotal	100,982.00
Descuento	0.00
Desc. Fin.	0.00
I.E.P.S.	0.00
I.V.A.	16,157.12
Total	117,139.12

ENTREGAR CON REMISION MAÑANA VIERNES 21 DE NOV. 2014 EN EL ALMACEN E INVENTARIOS MISMA DIRECCION DE 9 A 1 HRS.

CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.



RECIBI ORIGINAL
M. S. CASANOVA ROSALIA MINERVA C.I.
C

CB-BIOMASTER-149/01/2014

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ROSALIA MINERVA CASANOVA LEON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES TIENEN FACULTADES PARA CONTRATAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA DE "EL COLEGIO"

- a).- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial, publicado el 26 de septiembre de 1973, modificado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero del 2006, y que su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo medio superior.
- b).- Que el M. en A. José Luis Cadenas Palma, en su carácter de Secretario Administrativo, es Apoderado Legal del "EL COLEGIO", se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, en los términos de la Escritura Pública número 18,617, del libro 332, de fecha 04 de Junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228 del Distrito Federal.
- c).- Que tiene establecido su domicilio legal en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CBA-730926-8S8.
- e).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el recurso presupuestal correspondiente, en el presupuesto de 2014. El cual corresponde a las partidas 51101, 51901 y 56501 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013.
- f).- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con número de identificación interno LPIE-024/2014 Número generado por el Sistema CompraNet LA-011L5N002-I37-2014, para la adquisición de mobiliario, equipo de oficina y máquinas herramientas.
- g).- Que requiere la adquisición de los bienes objeto de la licitación referida.
- h).- Que informa al "PROVEEDOR", a través de la celebración del presente instrumento legal, la conveniencia de inscribirse en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con el artículo DÉCIMO PRIMERO del ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.

i).- Que designa al Subdirector de Bienes y Servicios y al Jefe del Departamento de Mantenimiento e Infraestructura, como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, en términos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

SEGUNDA. DE "EL PROVEEDOR"

a).- Que es una persona moral, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública número 81,892, de fecha 16 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández, titular de la Notaría Pública Número 23 de México, D.F., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, bajo los siguientes datos: folio mercantil número 0375171, de fecha 18 de diciembre de 2007.

b).- Que tiene establecido su domicilio en Calzada Vallejo No. 1025, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700, México, D.F., teléfono 5547-2124, fax 5027-0767 y correo electrónico licitaciones@bio-master.com.mx, domicilio y teléfonos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

c).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave BMP071116792 y al corriente en sus declaraciones fiscales federales.

d).- Que el C. ROSALIA MINERVA CASANOVA LEON, acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V., con la escritura pública número 125,070, de fecha 22 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almaza Pedraza, titular de la Notaría Pública Número 198 de México, D.F. y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la misma no le ha sido revocada, al momento de la firma del presente contrato.

e).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

f).- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra ninguno de sus integrantes en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que le impidan celebrar el presente contrato.

g).- Que conforme al artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se encuentra en el rango de micro empresa dedicada a la comercialización, conforme a la tabla de estratificación por número de trabajadores de empresas micro, pequeña y medianas.

h).- Que los bienes, objeto de este contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las licencias, y/o autorizaciones y las facultades legales amplias, suficientes y bastantes para comercializarlos, y que éstas no le han sido revocadas al momento de celebrar el presente contrato y que en tal sentido asumirá la responsabilidad total por violaciones en materia de patentes, marcas, derechos reservados o cualesquier tipo de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con relación a los bienes objeto de este contrato.

i).- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo **la Ley**), su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos



8

CB-BIOMASTER-149/01/2014

aplicables, así como el contenido del anexo 1 de este instrumento, mismo que debidamente firmado por las partes, es parte integral del presente contrato.

TERCERA. DECLARACIONES CONJUNTAS

Ambas partes manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" adquiere de "EL PROVEEDOR" a través de compra-venta, los bienes descritos en el anexo 1 del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los diversos ordenamientos y normas aplicables a este contrato.

SEGUNDA.- DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones vertidas en el presente contrato, constituyen ésta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL COLEGIO" todos los bienes objeto de este contrato, y la factura correspondiente debidamente requisitada en papel membretado, en el Departamento de Almacén e Inventario, ubicado en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Los Girasoles, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, conforme a los cuadros siguientes, las entregas podrán ser parciales, por partidas completas, dentro del periodo señalado.

Plazo para la entrega de bienes sin pena convencional:	Fechas en los días que se recibe: Del 12 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2014.	De lunes a viernes, en horario de 9:00 A 13:00 horas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "EL COLEGIO"
--	--	--

La entrega se verificará hasta el momento en que el licitante adjudicado efectúe las maniobras de descarga de los bienes y los ponga a disposición del titular o encargado del Departamento de Almacén e Inventarios de "EL COLEGIO", en las fechas y horarios convenidos, aplicándose lo anterior tanto para las entregas totales como para las parciales.

"EL PROVEEDOR" no podrá demorar la fecha de entrega pactada por causas imputables a él; una vez transcurrido dicho plazo, "EL COLEGIO" concede un periodo de diez días naturales para entregar los bienes, aplicando las penas convencionales estipuladas en este contrato. Vencido éste plazo sin que los bienes sean entregados a "EL COLEGIO", éste podrá proceder a la rescisión, conforme a lo establecido en el presente contrato.

Plazo para la entrega de los bienes con pena convencional del 1% diario.	Fechas en los días que se recibe: Del 12 al 25 de Diciembre 2014.	De lunes a viernes, en horario de 9:00 A 13:00 horas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "EL COLEGIO"
--	--	--

CUARTA.- VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2014.

elo

QUINTA.- DEL MONTO.- El precio de los bienes objeto del presente contrato, al que se refiere la cláusula primera, es de: \$100,982.00 (UN CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), \$16,157.12 (DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 12/100 Moneda Nacional), sumando un total de \$117,139.12 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 Moneda Nacional) mismo que ha sido establecido en el acta del fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con número de identificación interno LPIE-024/2014, Número generado por el Sistema CompraNet LA-011L5N002-I37-2014, para la adquisición de mobiliario, equipo de oficina y máquinas-herramientas de fecha 5 de Noviembre de 2014. Los precios se detallan de manera desglosada en el anexo de este contrato.

Los precios se mantendrán fijos e invariables durante la vigencia del contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los pagos por los bienes objeto de este contrato, se realicen a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia electrónica, a favor del licitante adjudicado, a quien la Convocante dará de alta ante la TESOFE en el Sistema Integral de Beneficiarios, por lo que el licitante adjudicado deberá requisitar el formato denominado "CATALOGO DE BENEFICIARIOS, *Solicitud de Alta o Baja de Beneficiarios Anexo 10 de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica* con número de identificación interno LPIE-024/2014, Número generado por el Sistema CompraNet LA-011L5N002-I37-2014, anexando la documentación que el mismo se relacionan y entregarlo para su registro y alta en el domicilio de la Convocante.

La Tesorería de la Federación (TESOFE), realizará el pago por los servicios objeto de esta licitación, dentro de los veinte días hábiles, siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada que ampare la cantidad a cubrir, una vez entregada la garantía para el cumplimiento del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL COLEGIO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago previsto en el párrafo que antecede, de acuerdo a lo que establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable de la presentación de los comprobantes fiscales correspondientes en tiempo y forma, a efecto de que al término del presente contrato quede cubierta la totalidad del pago establecido en el presente instrumento legal.

En caso de que exista pago (s) indebido o pago (s) en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a "EL COLEGIO", para tal efecto, se aplicará la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago indebido o en exceso realizado a "EL PROVEEDOR", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "COLEGIO".

Los pagos podrán ser parciales por partida, a solicitud de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando se hayan entregado y aceptado los bienes que correspondan a cada una, previo el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.



10

CB-BIOMASTER-149/01/2014

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar 9 (nueve) días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este Contrato, "EL COLEGIO" lo pagará una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La aceptación se dará por el Departamento de Almacén e Inventarios de "EL COLEGIO", dentro de los diez días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, relacionados en el anexo 1 de este contrato, contados a partir del día siguiente al de la entrega de los mismos.

Si durante dicho plazo, se detectan defectos o mala calidad en los bienes o estos se encuentran dañados por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL COLEGIO" lo comunicará a "EL PROVEEDOR", obligándose éste a sustituir los dichos bienes, en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de que se le haga saber, iniciándose un nuevo periodo de aceptación, (plazo que será concedido por única vez sin aplicación de pena convencional). En caso de que "EL PROVEEDOR" no los sustituya, "EL COLEGIO" aplicará las penas convencionales y en su caso podrá rescindir el presente contrato conforme a lo establecido en este instrumento.

"EL PROVEEDOR" a partir de la notificación de rechazo de sus bienes, se comprometen a recogerlos en el estado en que se encuentren, dentro de los cinco días naturales posteriores a partir de dicha notificación, contra la presentación del oficio de rechazo, en caso de no recoger dichos bienes como se señala, "EL PROVEEDOR" acepta que estos pasen a ser propiedad de "EL COLEGIO".

Los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán corresponder a la información y especificaciones técnicas que haya presentado en su propuesta; los bienes deberán ser iguales a las muestras que en su caso haya entregado. Lo anterior servirá de base para que "EL COLEGIO" produzca la aceptación o el rechazo de los bienes que se entreguen.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES. La propiedad de los bienes objeto de este contrato se transmite a "EL COLEGIO", una vez que hayan sido entregados por partidas completas y hayan sido aceptados a entera satisfacción de éste.

DÉCIMA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con número de identificación interno LPIE-024/2014 Número generado por el Sistema CompraNet LA-011L5N002-137-2014, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor del Colegio de Bachilleres, por un importe de \$10,098.20 (DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), correspondiente al 10% del monto total del presente contrato, sin considerar el IVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER:

- 1.- La indicación del importe total garantizado, con número y letra.
- 2.- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 3.- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- 4.- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor.
- 5.- El siguiente texto:

"Esta fianza se otorga de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables; atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Bachilleres otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones. La presente fianza continuará en vigor durante el procedimiento de rescisión administrativa que lleve a cabo el Colegio de Bachilleres, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes se otorguen el finiquito. Asimismo, garantiza la calidad y vicios ocultos de los bienes, desde la fecha de su entrega y hasta por el periodo de garantía establecido en el contrato, término en el que amplía su responsabilidad el fiado por esa causa. La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor y renuncia al derecho que otorga el artículo 119 de la ley antes citada y se sujetará para el caso de cobro de intereses o lo previsto en el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Colegio de Bachilleres."

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, mediante convenio, que formara parte integrante del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la fianza equivalente al 10% del monto total sin IVA del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL COLEGIO" la garantía, en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en términos del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ante el incumplimiento al párrafo anterior, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento legal sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO".

Dicha garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones del contrato, en la inteligencia que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO"

"EL COLEGIO", devolverá la fianza del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, diez días posteriores a la fecha en que concluya la vigencia del contrato y la garantía de los bienes,

12

CB-BIOMASTER-149/01/2014

o cuando proceda la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL COLEGIO".

DÉCIMA PRIMERA.-DIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Las partes estipulan que las obligaciones garantizadas por "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, que por su naturaleza sean divisibles, en tal virtud pueden cumplirse parcialmente.

En el supuesto de que se requiera ejecutar la garantía para el cumplimiento del contrato, en los términos estipulados en este instrumento, esta se aplicará por la parte proporcional de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR", garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y/o vicios ocultos, y están en buenas condiciones de uso, conforme a las especificaciones presentadas en su propuesta.

"EL PROVEEDOR" garantiza los bienes por doce meses, a partir de su aceptación, contra defectos de fabricación.

Es obligación de "EL PROVEEDOR", durante el período de garantía, sustituir o reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan o satisfagan las especificaciones técnicas presentadas en su propuesta, así como a las muestras presentadas. Para ello contará con un tiempo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que se le haga saber; dicha sustitución que será sin costo adicional para "EL COLEGIO".


En caso de que "EL PROVEEDOR" no sustituya o reemplace los bienes, "EL COLEGIO" podrá rescindir el presente contrato y aplicará en tal caso lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES E INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación de los servicios o los bienes entregados.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que dentro del presupuesto aprobado y disponible por razones fundadas y explícitas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones en el monto del contrato o de la cantidad de bienes deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificadorio correspondiente atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPORTACIÓN. La responsabilidad, los gastos y tipo de transportación adecuados para la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". Considerando las características físicas del acceso a las Oficinas Generales del Colegio de Bachilleres en donde se encuentra el Departamento de Almacén e Inventarios, el transporte que al efecto se utilice deberá ser en vehículos con capacidad igual o menor al de carga tipo Torton de hasta dos ejes, no admitiéndose que la transportación al Departamento de Almacén e Inventarios se haga en vehículos de tamaño superior al indicado, como pudieran ser trailers.

La descarga será a cargo de "EL PROVEEDOR" por lo que deberá enviar al personal suficiente y capacitado para ello.



Se entiende por descarga el desplazamiento de los bienes que se encuentren dentro del transporte que utilice "EL PROVEEDOR", al Departamento de Almacén e Inventarios de "EL COLEGIO", a disposición de su titular o encargado en la fecha de entrega convenida, dentro de los horarios estipulados al efecto.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. "EL COLEGIO", a través del Departamento de Almacén e Inventarios, y el Departamento de Mantenimiento e Infraestructura, o de los representantes que para el efecto designen, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al contrato, y en su caso, a las modificaciones del mismo que realice "EL COLEGIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR", reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia, la entrega de los bienes relacionados con el objeto de este contrato.

Queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR" no tiene el carácter de intermediario y que "EL COLEGIO" no adquiere la calidad de patrón indirecto o sustituto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice para la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra de "EL COLEGIO" y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que "EL COLEGIO" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL COLEGIO" los gastos y el costo que se originen.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes a pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) diario del monto total de los bienes no entregados oportunamente.

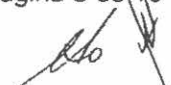
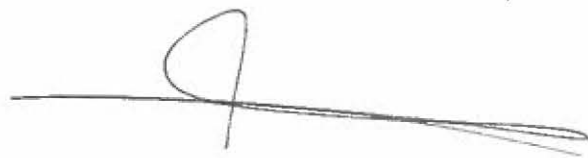
"EL PROVEEDOR" acepta que de no sustituir los bienes de acuerdo a la cláusula séptima, se aplicará la pena convencional en los términos mencionados en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de que "EL COLEGIO" aplique la pena convencional, a que se refiere la presente cláusula, deberá realizar el pago en efectivo, o mediante cheque certificado en la Subdirección de Recursos Financieros de "EL COLEGIO" ubicada en el domicilio señalado en el inciso c) de la declaración primera.

La pena convencional no podrá ser superior al 10% de precio pactado, sin considerar el IVA.

Asimismo se aplicarán deducciones al pago con motivo del cumplimiento parcial o deficiente de los bienes, por lo que para tal efecto dichas deducciones se aplicarán de manera proporcional a la magnitud del incumplimiento, de acuerdo a la calificación del mismo que realice el Servidor Público que se menciona en la Declaración Primera, inciso i) del presente contrato, sin perjuicio de proceder como lo establece la Cláusula Vigésimo Quinta del presente instrumento legal.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que "EL COLEGIO" podrá optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, en caso de rescisión, no



procederá el cobro de dichas penalizaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Novena.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en:

- a).- La devolución de cualquier pago que le haya efectuado "EL COLEGIO" hasta el momento del incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, para casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.
- b).- A responder por su cuenta y riesgo, por defectos y vicios ocultos de los bienes, objeto de este contrato, y a reponer o sustituir los bienes defectuosos durante el periodo de garantía.
- c).- El pago de la pena convencional por demora en la entrega de los bienes.
- d).- A la indemnización por los daños y perjuicios causados a "EL COLEGIO".
- e).- La ejecución de la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA.- DE LA RESTRICCIONES A LA CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro con autorización previa y por escrito del "COLEGIO" de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del artículo 46 de la Ley.

"EL COLEGIO" manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, para tal caso, Nacional Financiera, S.N.C. cubrirá el pago de los bienes en Moneda Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FINIQUITO. "EL PROVEEDOR" conviene en que al recibirse y aceptarse la totalidad de los bienes, se formulará el finiquito y la liquidación correspondiente. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirán del último pago y/o de la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, en la medida que proceda, sin perjuicio de ejercer las acciones y derechos que correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor o cierre de instalaciones.

De darse la hipótesis señalada en el párrafo que antecede, "EL COLEGIO" le solicitará a "EL PROVEEDOR" en caso de suspensión de labores, la guarda y custodia de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a realizar la entrega de los mismos conforme a los términos y condiciones que establezca "EL COLEGIO".

En el entendido de que si el último día de plazo o la fecha determinada sea inhábil o el Departamento de Almacén e Inventarios de "EL COLEGIO" permanece cerrado durante el horario normal de labores, el plazo será prorrogado al siguiente día hábil.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COLEGIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación

definitiva, notificándolo por escrito a "EL PROVEEDOR" con anticipación.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento legal, con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control en "EL COLEGIO" o por la Secretaría de la Función Pública, en estos supuestos reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual "EL COLEGIO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN. "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte de "EL COLEGIO", cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando no se entreguen los bienes en el periodo y en los términos convenidos.
- b) Cuando no se sustituyan en tiempo y forma los bienes, que se hayan rechazado.
- c) En caso de que los escritos que bajo protesta de decir verdad, a que se refiere la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con número de identificación interno LPIE-024/2014 Número generado por el Sistema CompraNet LA-011L5N002-I37-2014, para la adquisición de mobiliario, equipo de oficina y máquinas herramientas, se haya realizado con falsedad.
- d) Por cualquier otra estipulación prevista en este contrato o por preverse en la Ley de la materia.
- e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Cuando "EL PROVEEDOR" hiciere valer la rescisión, se requerirá la declaratoria judicial correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y secreto con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, quedando exentos de tal obligación si la información es del dominio público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en el Colegio de Bachilleres en su momento lo requieran, en ejercicio de sus facultades legales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. La convocatoria, actas y demás



16

CB-BIOMASTER-149/01/2014

documentación de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con número de identificación interno LPIE-024/2014 Número generado por el Sistema CompraNet LA-011L5N002-137-2014, para la adquisición de mobiliario, equipo de oficina y máquinas-herramientas, forman parte integral de este contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- SOMETIMIENTO. Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato y su anexos, así como a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

TRIGESIMA.- DE LA CONCILIACIÓN. En cualquier momento los proveedores o "EL COLEGIO" podrán presentar solicitud de conciliación, en los términos descritos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Anexo 1

Partida	Partida Presupuestal	Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad	P. Unitario	Importe
25	51101	PIZARRON BLANCO PORCELANIZADO 90 X 180	PIZARRON BLANCO PORCELANIZADO 90 X 180, DE ALTA RESISTENCIA PARA USO INTENSO. DE MAYOR DURABILIDAD PARA ESCRITURA DE BORRADO EN SECO. SUPERFICIE METÁLICA PARA EL USO DE ACCESORIOS IMANTADOS. PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO RESISTENTE AL ÓXIDO. CHAROLA PORTAMARCADOR CORRIDA A TODO LO LARGO.	7	PIEZA	\$1,266.00	\$8,862.00
29	51901	VENTILADOR CON PEDESTAL	REJILLA REFORZADA, ASPA COLOR NEGRO MATE Ó BLANCO, ASPA METÁLICA 20", 3 VELOCIDADES, ÁNGULO Y ALTURA AJUSTABLE, OSCILATORIO. GARANTÍA DE 1 AÑO. CONSUMO: 127V- 60HZ - 150W, RPM: 1500, FLUJO DE AIRE: 170 M ³ /MIN. RUIDO MAX: 73 DB. MODELO V-SF20.	10	PIEZA	\$1,767.00	\$17,670.00



17

CB-BIOMASTER-149/01/2014

Partida	Partida Presupuestal	Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad	P. Unitario	Importe
45	56501	APARATO TELEFONICO DIGITAL	<p>APARATO TELEFÓNICO CON ACCESORIOS INCLUIDOS: UN AURICULAR O MICROTÉLFONO, UN CABLE DE MICROTÉLFONO, UN CABLE DE LA LÍNEA TELEFÓNICA, CON PANTALLA O DISPLAY LCD; CON BOTONES DE TECLAS DE MARCADO. TECLA DE MARCACIÓN AUTOMÁTICA, TECLA DE RESPUESTA AUTOMÁTICA, TECLA DE INTERCOM, TECLA DE MENSAJE, TECLA DE LLAMADO AL ÚLTIMO NÚMERO, TECLA DE TRANSFERENCIA, CON ENTRADA PARA CONECTAR AURICULARES, TECLA DE FLASH, TECLA PARA RETENER LLAMADAS, TECLA DE MANOS LIBRES, TECLA DE NAVEGADOR, MICRÓFONO, TECLA DE PROGRAMACIÓN, TECLA DE MENSAJE/TIMBRE. EL APARATO TELEFÓNICO DEBE CONTAR CON UNIDAD DE INSTALACIÓN EN LA PARED, E INCLUIR MANUAL DE USUARIO. MARCA PANASONIC, MODELO KX DT521. (Estos aparatos telefónicos deberán ser de la marca Panasonic por compatibilidad con los conmutadores del Colegio de Bachilleres que son de la misma marca. Evitando problemas con la transferencias y enlaces de llamadas.)</p>	50	PIEZA	\$1,489.00	\$74,450.00
SUBTOTAL							\$100,982.00
IVA							\$16,157.12
TOTAL							\$117,139.12

Una vez leído el presente contrato por ambas partes, las mismas declaran que no ha mediado vicio alguno del consentimiento, por lo que firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 12 días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

POR "EL COLEGIO"

M. en A. JOSÉ LUIS CADENAS PALMA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

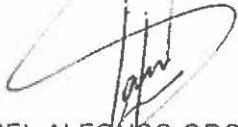
POR "EL PROVEEDOR"

ROSALIA MINERVA CASANOVA LEON
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGOS


LIC. JORGE GUERRERO ALMARAZ
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

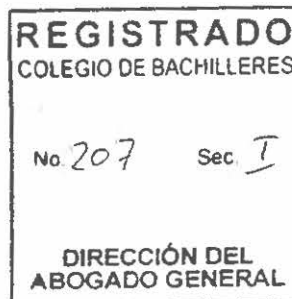

C.P. DANIEL ALFONSO OROS MUÑOZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS


JUAN CARLOS MAYA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE BIENES Y SERVICIOS


ING. VÍCTOR JESÚS HERNÁNDEZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA


C.P. MARIO GUARNEROS SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN E INVENTARIOS


LIC. VERÓNICA J. BAEZ SANTAMARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



18 NOV 2014

Las firmas que aparecen en la presente foja corresponden al contrato número CB-BIOMASTER-149/01/2014 celebrado entre el Colegio de Bachilleres y BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.



COLEGIO DE BACHILLERES

FORMATO DE SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



Fecha: 06 de Octubre del 2014.

1. Nombre del requirente:	Juan Carlos Maya García
2. Área de adscripción:	Subdirección de Bienes y Servicios
3. Monto de recursos solicitado:	\$ 10,000.000.00
4. Compra o contratación objeto de la solicitud:	Pago Gral. Mobiliario, Equipo de Administración, Equipo de Oficina y Herramientas.
5. Proyecto del PAT al que se aplicará el recurso	No aplica
6. Partida presupuestal que se afectará.	"Capítulo". 5000
7. Fecha en que se requieren los recursos.	"Urgente" Diciembre 2014.

Solicita
Juan Carlos Maya García
Subdirección de Bienes y Servicios

M. en A. José Luis Cadenas Palma
Secretario administrativo

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL	
Estructura programática presupuestal:	FOLIO
1125N2014122520 004 E007 5000	1416
SELLO DE AUTORIZACION	COLEGIO DE BACHILLERES SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADA: 10'000.000,- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 10'000.000,-
	VIGENCIA DE LA SUFICIENCIA
VIGENCIA 45 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL	

"2014, Año de Octavio Paz"

DAI/LP-A-162/2014
28 de noviembre del 2014

Lic. Verónica Jannett Báez Santamaría
Jefa del Departamento de Compras
Presente.

De acuerdo a la Licitación Pública internacional Abierta Electrónica con número de identificación interno LPIE-024/2014 Número generado por el Sistema CompraNet LA-011L5N002-I37-2014, de fecha 12 de noviembre del año 2014, se **acepta** del proveedor **BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, número de contrato **CB-BIOMASTER-149/01/2014**, las partidas **25, 29 y 45**, de acuerdo al oficio de referencia DMI/413/2014, firmado por el ingeniero Víctor Jesús Hernández Ramírez, Jefe del Departamento de Mantenimiento e Infraestructura de esta Institución.

En espera de que esta información cumpla con su finalidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


C.P. Mario Guarneros Suárez
Jefe del Depto. De Almacén e Inventario

c.c.p.- Proveedor.

- Alfredo López Mayorga.- Responsable de Recepción y Distribución de materiales en Almacén e Inventario.

- Archivo

21

"2014, Año de Octavio Paz"

DAI/LP-E-277/2014

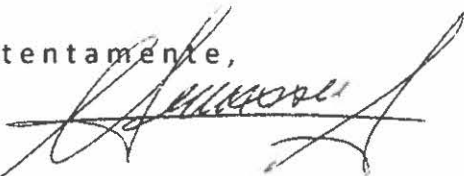
21 de noviembre del 2014

Lic. Verónica Jannett Baez Santamaría
Jefa del Departamento de Compras
Presente.

De acuerdo a la Licitación Pública internacional Abierta Electrónica con número de identificación interno LPIE-024/2014 Número generado por el Sistema CompraNet LA-011L5N002-I37-2014, de fecha 12 de noviembre del año 2014, el proveedor **BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, número de contrato **CB-BIOMASTER-149/01/2014**, entregó las partidas **25, 29 y 45**, recibido el día 21 de noviembre del año en curso.

En espera de que esta información cumpla con su finalidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



C.P. Mario Guarneros Suárez
Jefe del Depto. De Almacén e Inventario

cc.p.- Proveedor.

- Alfredo López Mayorga.- Responsable de Recepción y Distribución de materiales en Almacén e Inventario.

- Archivo

MGS/ecc*

COLEGIO DE BACHILLERES
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL
ENTRADA 37 AF

22


Proveedor : BIOMASTER PRODUCTS S.A. DE C.V. Dirección : CLAZ.VALLEJO No.1025 Población : MEXICO D.F. R.F.C. : BMP071116792 Entregar : ALMACEN	(1225) Fecha : 01/12/2014 Factura: 7202 Pedido: Sol. de Bienes:
---	---

Cantidad	Clave	Un.	C. Contable	Descripción	C. Unitario	Importe
10	V-006	pz	24661	VENTILADOR DE PEDESTAL	2,049.72	20,497.20
	MCA.VENTO MOD.V-SF20 CABM I 450400346					
7	P-087	pz	24121	PIZARRON BLANCO 90X180	1,468.56	10,279.92
	MCA.JD CABM I 450220999					
50	A-398	pz	24651	APARATO TELF.PANASONIC MOD.KXDT521	1,727.24	86,362.00
	CABM I 150400038					

Sub-Total	:	117,139.12
Impuesto	:	0.00
TOTAL	:	117,139.12

CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.

ALMACENISTA



 ALFREDO LOPEZ MAYORGA

AUTORIZO



 C.P. MARIO GUARNEROS SUAREZ

24

Comprobante Fiscal Digital : A23033 BIOMASTER PRODUCTS,
S.A. DE C.V.

SONIA LAURA GUTIERREZ <sonialaura.gutierrez@bachilleres.edu.mx>

lun 08/12/2014 12:54 p.m.

Para: Recepción Facturación Electrónica <recursos.financieros@bachilleres.edu.mx>

📎 2 documentos adjuntos

BMP071116792FA23033.pdf, BMP071116792FA23033.xml;

SE ENVIA FACTURA DEL PROVEEDOR BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.

Saludos Cordiales

ATENTAMENTE

Sonia Gutiérrez
Analista de Compras
Departamento de Compras del Colegio de Bachilleres
56244100 Ext. 4231

"2014, Año de Octavio Paz"

REF. Carta de No Sanción D.C.191/14
05 de Diciembre de 2014

C. P. DANIEL ALFONSO OROS MUÑOZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS
Presente

Hago de su conocimiento que el proveedor **BIOMASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, adjudicado mediante contrato número **CB-BIOMASTER-149/01/2014**, para la adquisición de mobiliario, equipo de oficina y máquinas-herramientas, realizó la entrega de las **Partidas 25, 29 y 45**, que se relaciona en la Factura Folio Fiscal terminación **497A**, dentro del plazo establecido, por lo que no se le aplica sanción alguna.

PAGO TOTAL.

Le informo a usted, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE



LIC. VERÓNICA J. BÁEZ SANTAMARÍA
Jefa del Departamento de Compras

c.c.p. Proveedor
c.c.p. Expediente

VJBS/ngch*